

**Circular Nro. MD-DSPPP-2023-0001-CIRC**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2023**

**Asunto:** Recordatorio sobre cumplimiento obligatorio de Recomendaciones de Contraloría General del Estado

Señores  
Presidentes de las Federaciones Deportivas Provinciales del Ecuador

Presidentes Federaciones Deportivas Estudiantiles

Señores  
Presidentes Federaciones Ecuatorianas Por Deporte

Presidentes Federaciones Ecuatorianas de Deportes Para Personas Con Discapacidad

Presidentes de las Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales

Presidentes Federaciones Cantonales de Ligas Barriales y Parroquiales

Presidentes de las Ligas Deportivas Cantonales

Presidentes de Ligas Parroquiales y Barriales

Licenciado  
Juber Roderich Bravo Muñoz  
**Presidente**  
**FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL ESTUDIANTIL**

Señor General de Brigada  
Nelson Bolívar Proaño Rodríguez  
**Presidente**  
**FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**

Señor Doctor  
Guillermo Caza Guaña  
**Presidente**  
**ASOCIACIÓN DE LIGAS DE PICHINCHA**

Sr  
Jaime Marcelo Andrade Lozada  
**Presidente**  
**ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO**

Señor Abogado  
José Ignacio Arévalo Santana  
**Presidente**  
**FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR**

Coronel de Policía de E. M  
Manuel Amadeo Samaniego Guerrero  
**Presidente**  
**FEDERACIÓN DEPORTIVA POLICIAL ECUATORIANA**

**Circular Nro. MD-DSPPP-2023-0001-CIRC**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2023**

Señor Licenciado  
Segundo Carlos Ninabanda Chimbo

**Presidente**

**FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR**

De mi consideración:

**1. Antecedentes**

El Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado correspondiente a las Recomendaciones de auditoría establece: *“Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”*.

El Art. 149 literal h) de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, correspondiente a las Obligaciones de los Dirigentes Deportivos, determina:

*“h) Presentar la información que requiera el Ministerio Sectorial en el tiempo y la forma que este determine (...).”*

El Art. 173 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, correspondiente a la Sanción Económica determina:

*“(...) en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”*

La Contraloría General del Estado, mediante Informe DNAI-AI-0027-2019: Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa, aprobadas por la Contraloría General del Estado, realizados al Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 28 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, realiza la siguiente recomendación a esta cartera de Estado: *“Elaborará una disposición dirigida a los representantes de los organismos deportivos, recordándoles que las recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría son de cumplimiento obligatorio e inmediato; y, solicitará a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, que elabore y presente un informe anual en el que comunique sobre el cumplimiento de las mismas, a fin de fortalecer el control y precautelar el recurso público manejado por estos organismos. En caso de incumplimiento deberá adoptarlas medidas administrativas y de otra índole que la normativa vigente establece.”*

**2. Solicitud**

En virtud de lo anteriormente expuesto, se recuerda a las Organizaciones Deportivas el cumplimiento obligatorio e inmediato de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, aprobados por la Contraloría General del Estado y dirigidas a las Organizaciones Deportivas:

- a) Ligas Deportivas Cantonales;
- b) Ligas deportivas barriales, parroquiales, urbanas, rurales y comunitarias;
- c) Asociaciones deportivas provinciales;

**Circular Nro. MD-DSPPP-2023-0001-CIRC**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2023**

- d) Federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y parroquiales;
- e) Federaciones provinciales de ligas deportivas barriales y parroquiales;
- f) Federaciones deportivas provinciales de régimen de democratización y participación;
- g) Federaciones ecuatorianas por deporte;
- h) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador;
- i) Comité Olímpico Ecuatoriano;
- j) Federación Deportiva Nacional del Ecuador;
- k) Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad;
- l) Comité Paralímpico Ecuatoriano;
- m) Federaciones de Deporte Universitario y Politécnico;
- n) Federación Nacional de Deporte Estudiantil;
- o) Federación Provincial de Deporte Estudiantil;
- p) Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;
- q) Federación Deportiva Policial Ecuatoriana; y;
- r) Asociaciones Metropolitanas de Ligas Parroquiales Rurales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Emilia Jael Ruiz Revelo

**DIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

Copia:

Señorita  
Alejandra Lucía Reascos Guaman  
**Analista de Seguimiento y Control 2-SP6**

Señor Doctor  
Javier Gustavo Lozano Torres  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

ar